

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCION

OVIEDO. 8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA. 9,00 —
NUMERO SUELTO. 0,25 céntimos
EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.
En las inserciones de pago se abonarán TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos

ADMINISTRACIÓN: Palacio de la Diputación

PARTE OFICIAL

S. M. el REY D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. Reales el Príncipe de Asturias e Infantes y demás Familia, continúan sin novedad en su importante salud.
(Gaceta del día 18)

GOBERNACION

REAL ORDEN

Exemo. Sr.: Contando hoy en sus filas el Cuerpo de Seguridad con 5.440 hombres, y siendo objeto de indudables mejoras, entre ellas y muy recientes la de su militarización, carece, sin embargo, hasta hoy de la organización debida, que unifique cuanto se refiera a sus múltiples atenciones, tanto en lo que afecta a su personal, como a la administración.

Esta necesidad, cada día más sentida por la diseminación de sus fuerzas y constante aumento de plantilla, aconseja proponer la adopción de medidas que resuelvan con acierto, y sin aumento alguno de personal y gastos, cuanto sucintamente queda expresado; en su virtud,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

Con la denominación de Sección Central del Cuerpo de Seguridad y bajo la inmediata dependencia de uno de los dos Coroneles Inspectores generales del citado Cuerpo, se crea en esa Dirección general una dependencia encargada de tramitar cuantos asuntos se relacionan con el personal, y de aquella parte del material que V. E. crea conveniente en beneficio de los servicios.
La citada Sección se dividirá en

dos Negociados, que se denominarán primero y segundo.

El primero tendrá a su cargo todo cuanto se refiera al personal de Jefes, Oficiales y Suboficiales, Sargentos, Cabos y Guardias primeros y segundos; justicia, premios de constancia, exámenes de ingreso y ascenso, uniformidad, expedientes de inutilidad en actos de servicio, idem por defectos físicos, de viudedad, de orfandad, indemnizaciones, destinos o licencias, comisiones, concentraciones de fuerzas, organización y plantillas.

El segundo tendrá a su cargo los descuentos correspondientes a socorros mutuos y Colegio de Huérfanos, concursos de subasta para la adquisición de vestuario, armamento, municiones, correajes, equipos, alimentación del ganado y todas las demás atenciones cuyos conceptos del presupuesto no figuren englobados con otros que correspondan a ese Centro directivo ó al Cuerpo de Vigilancia, y no esté determinada fijamente la cantidad presupuesta para el de Seguridad, pluses de retén, bicicletas y motocicletas, confección de presupuestos, vestuario y, en general, todo lo que se refiere al Detal y a la buena marcha administrativa.

Los créditos necesarios para dichas atenciones y la aprobación de los correspondientes mandamientos, se solicitarán de V. E. como actualmente, haciéndose las debidas anotaciones en el Negociado de Contabilidad general de esa Dirección.

Al frente de cada Negociado estará un Capitán del Cuerpo, y ambos serán dirigidos por uno de sus Jefes, el que tendrá a sus órdenes a un subalterno como auxiliar.

El otro Coronel, Inspector general, desempeñará las funciones inspectoras en todas las provincias, auxiliado de un Capitán del Cuerpo de Seguridad y con arreglo a las instrucciones que reciba de la Superioridad.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 7 de Octubre de 1923.

El Subsecretario encargado del despacho,
Martinez Anido.

Señor Director general de Orden público.

(Gaceta del día 10 de Octubre.)

Gobierno Civil de la Provincia

EDICTO

Ultimadas y recibidas las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargos, de los kilómetros 1 al 27 de la carretera de tercer orden de Pola de Allande á la de Penferrada á la Espina, y hallándose actualmente practicando la liquidación de las referidas obras, de que fué Contratista D. Francisco Lavandera Prieto, se anuncia al público para que durante el plazo de treinta días, á partir de la fecha de la publicación de este anuncio, puedan las entidades ó particulares que se crean interesados, presentar las reclamaciones que estimen pertinentes ante los Ayuntamientos de Tineo y Allande, cuyas Corporaciones remitirán á la Jefatura de Obras públicas las reclamaciones que ante ellas se hayan presentado contra las gestiones de la contrata objeto de este anuncio advirtiéndose que

de no verificarlo se entenderá que no existe ninguna, según dispone la Real orden de 3 de Agosto de 1910.

Oviedo, 17 de Octubre de 1923.

El Gobernador,
Antonio Losada

R. al mún. 3.504

Instituto General y Técnico de Oviedo

Instrucción de expediente para acreditar que la Academia de segunda enseñanza que con el título de «Liceo Mierense» desea abrir en la villa de Mieres, de esta provincia, D. Vital Alvarez Buylla y Sampil, reúne las condiciones que se exigen en el Real decreto de 1.º de Julio de 1902.

Instancia.

Ilmo. Sr. Director del Instituto General y Técnico de Oviedo.

Vital Alvarez Buylla y Sampil, Licenciado en Derecho, mayor de edad, casado y vecino de Mieres, á V. E. respetuosamente expono:

Que deseando abrir en esta villa una Academia de segunda enseñanza que llevará el nombre de «Liceo Mierense», y en la cual han de cursarse los estudios del Bachillerato, instalada en la calle de Camposagrado, y bajo la Dirección del que suscribe, suplica á V. E., que dando por presentados los documentos, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 1.º de Julio de 1902, permita la apertura de dicho Centro de enseñanza.

Gracia que espera alcanzar de V. E. cuya vida guarde Dios muchos años.—Mieres, 24 de Septiembre de 1923.—Vital A. Buylla Sampil.—Es copia.—El Secretario del Instituto, Pedro Gonzalez.

Certificación de nacimiento.

D. J. Antonio Alvarez Aza, Juez municipal de la villa y término de

Mieres, encargado del Registro civil.—Certifico: Que en el folio 199 del tomo 17 de la Sección de nacimientos de este Registro de mi cargo, hay una inscripción de la que resulta que D. Vital Alvarez Buy la Sampil, hijo legítimo de don Miguel Alvarez Buylla y de doña Cándida Sampil, nieto por línea paterna de D. Manuel Alvarez y de D.^a Maria Santui y por la materna de D. José Sampil y de D.^a Ventura Sampil, nació en Mieres el día 3 de Mayo de 1882.

Y para que conste expido la presente en Mieres, á 24 de Septiembre de 1923.—J. Antonio Alvarez.—Por su mandado, hay una firma ininteligible.—Es copia, El Secretario del Instituto, Pedro Gonzalez.

Certificación de buena conducta.

D. Valentin Rodriguez Alvarez, Alcalde Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Mieres.—Certifico: Que D. Vital Alvarez Buylla Sampil, mayor de edad, casado, Abogado y propietario y vecino de La Botella, en este Concejo, ha observado y observa una conducta intachable.

Para que conste libro la presente en Mieres, á 24 de Septiembre de 1923.—Valentin Rodriguez.—Hay un sello que dice: Alcaldía Constitucional de Mieres.—Es copia.—El Secretario del Instituto, Pedro Gonzalez.

Cuadro de enseñanzas

Liceo Mierense.

Cuadro de enseñanzas y horario de clases de los estudios de Bachillerato.

Primer año.

Nociones de Aritmética y Geometría.—Diaria de 2 á 3, Sr. Rodriguez Illá.

Lengua castellana.—Martes, jueves y sábados, de 11 á 12, Sr. Fernandez de la Losa.

Geografía general y de Europa.—Lunes, miércoles y viernes, de 11 á 12, Sr. Fernandez de la Losa.

Segundo año

Lengua latina.—Primer curso, martes, jueves y sábados, de 3 á 4, Sr. Martinez.

Geografía especial de España.—Lunes, miércoles y viernes, de 4 á 5, Sr. Fernandez de la Losa.

Aritmética.—Diaria, de 5 á 6, señor Rodriguez Illá.

Tercer año

Geometría.—Diaria, de 10 á 11, Sr. García Quilo.

Lengua francesa.—Primer curso, martes, jueves y sábados, de 9 á 10, Srta. Rodriguez Velasco.

Lengua latina.—Segundo curso, lunes, miércoles y viernes, de 3, á 4, Sr. Martinez.

Historia de España.—Lunes, miércoles y viernes, de 9 á 10, señor Rodriguez Illá.

Cuarto año

Algebra y Trigonometría.—Diaria de 2 á 3, Sr. García Quilo.

Preceptiva y composición.—Martes, jueves y sábados, de 4 á 5, señor Alvarez Aza.

Dibujo.—Primer curso, lunes, miércoles y viernes, de 3 á 4, señor Díaz.

Lengua francesa.—Segundo curso, lunes, miércoles y viernes, de 9 á 10, Srta Rodriguez Velasco.

Historia Universal.—Martes, jueves y sábados, de 9 á 10, Sr. Rodriguez Illá.

Quinto año

Física.—Diaria, de 9 á 10, señor Fernandez Miranda.

Historia de la Literatura.—Martes, jueves y sábados, de 10 á 11, Sr. Alvarez Aza.

Psicología y Lógica.—Lunes, miércoles y viernes, de 10 á 11, señor Alvarez Aza.

Fisiología é higiene.—Lunes, miércoles y viernes, de 4 á 5, señor Sánchez Piquero.

Dibujo.—Segundo curso, martes, jueves y sábados, de 3 á 4, señor Díaz.

Sexto año

Historia Natural.—Diaria, de 10 á 11, Sr. Sanchez Piquero.

Agricultura.—Diaria, de 5 á 6, Sr. Fernandez de la Losa.

Ética y Rudimentos de Derecho.—Lunes, miércoles y viernes, de 4 á 5, Sr. Alvarez Aza.

Química.—Martes, jueves y sábados, de 3 á 4, Sr. Fernandez Miranda.

Es copia.—El Secretario del Instituto Pedro Gonzalez.

Los particulares que tengan algo que reclamar contra la apertura de dicho Establecimiento por motivos de moralidad ó de higiene, presentarán sus reclamaciones ante la autoridad local correspondiente, en el termino de quince días, á contar desde la fecha de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Oviedo, 8 de Octubre de 1923.—El Director del Instituto, Federico Luzuriaga.

R. al núm. 3.408

Juntas municipales del Censo electoral

DE LENA

D. Manuel Fernandez Ladreda, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Pola de Lena.

Certifico: Que en esta Secretaría

de mi cargo obra el acta que copiada á la letra dice:

«Acta de constitución de la Junta.—En la Sala Capitular del Ayuntamiento de Pola de Lena, siendo la hora señalada, á diez de Octubre de mil novecientos veintitrés, se constituyó la Junta municipal del Censo en sesión pública, bajo la presidencia de D. Casimiro Garcia Lafuente y con asistencia de los Vocales don Victor Fernandez Miranda, D. Francisco Fernandez Baquero, D. Bernardino Fanjul Gonzalez, D. José Fernandez Gonzalez y D. Antonio Alvarez Alvarez, para dar cumplimiento á lo preceptuado por la Ley Electoral en su artículo 11 y lo dispuesto en en la Real orden de 16 de Septiembre de 1907, al objeto de designar por sorteo los Vocales que por concepto de mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería y por contricución industrial, con voto de compromisarios en la elección de Senadores, han de formar parte de la citada Junta municipal del Censo electoral, así como de los suplentes, anunciando el acto, dicho Sr. Presidente expuso haber recibido el certificado que previene el párrafo 2.º para que en cumplimiento del artículo 11 de la Ley Electoral relativo á los Vocales de la Junta municipal del Censo, sean designados, mediante sorteo, dos de los individuos contenidos en la citada certificación para formar parte como Vocales de esta Junta, y otros dos como suplentes, mediante unos y otros reúnen la circunstancia de saber leer y escribir, éstos por el concepto de territorial, y otros dos como propietarios, y otros dos como suplentes por industrial.

Leída la lista certificada expedida por el Secretario del Ayuntamiento, se procedió al sorteo para la designación de los Vocales por territorial indicados, escribiéndose al efecto, en papeletas iguales tantos nombres como aparecen en la lista, excepción hecha de los que actualmente desempeñan el cargo por no poder ejercer hasta pasados dos años, é introducidas en una urna destinada al efecto, manifestó el Sr. Presidente que los dos primeros nombres que se extrajeran serían los designados como Vocales, y los dos últimos como suplentes.

Después de revolver la urna, el Sr. Presidente extrajo una papeleta con el nombre de Juan Baragaña Sanchez, y seguidamente otra con el nombre de Ignacio Fresno Torres; seguidamente extrajo otra con el nombre de Sergio Alvarez Garcia, y seguidamente otra con

el nombre de Antonio Lorenzo Blanco.

Igual se procedió á la designación por el concepto de industriales, habiendo resultado del sorteo sucesivamente extraídas las papeletas con los siguientes nombres: Justo Alvarez Alcedo, José Prieto Hevia, José Fernando Cortina, Juan Bautista Castañón.

En su vista, previo acuerdo de la Junta, el Sr. Presidente proclamó Vocales de la Junta municipal del Censo electoral, por concepto de territorial y como propietarios, á D. Juan Baragaña Sanchez, de Lena, y á D. Ignacio Fresno Torres, de Lena, y como suplentes á D. Sergio Alvarez Garcia, de Lena, y á D. Antonio Lorenzo Blanco, de Lena, y por industrial, como propietarios, á D. Justo Alvarez Alcedo, vecino de Vega del Ciego, y D. Jose Prieto Hevia, de Veguellina, y como suplentes á D. José Fernandez Cortina, de Alcedo, y á D. Juan Bautista Castañón, de La Cortina.

Seguidamente se proclamó Vocal por el concepto de ex-Juez municipal más antiguo á D. Carlos Fernandez Miranda, vecino de Lena.

Acuerda la Junta no proceder á la designación de vocal del Concejal que haya obtenido mayor votación, toda vez que en el día de hoy se hallan disueltos los Ayuntamientos y no existen por lo tanto concejales que hayan sido designados por sufragio.

Acuerda también comunicar á los designados sus respectivos nombramientos, y que se remita esta Acta original al Ilmo. Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo, y una certificación de la misma al Excmo. Sr. Gobernador de la provincia en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 4.º de la regla 16.ª de la citada Real orden de 16 de Septiembre de 1907, quedando testimonio en la Secretaría de esta Junta.

De todo lo cual se levanta la presente acta, que después de leída firman los señores de la Junta, y de todo ello, yo Secretario, doy fé.—Casimiro G. Lafuente, Victor F. Miranda, Francisco Fernandez, Bernardino Fanjul, Antonio Alvarez, José Fernandez, Manuel F. Ladreda.—Rubricado.

Así resulta de la mencionada acta á que me he remitido.

Para que conste expido la presente en Pola de Lena, á diez de Octubre de mil novecientos veintitrés.—El Secretario, Manuel Fernandez Ladreda.—V.º B.º, El Presidente, Casimiro G. Lafuente.

R. al núm. 3.477

SECCIÓN MUNICIPAL.

Alcaldía de Oviedo

D. Antonio Moreno Solares, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Oviedo y su concejo.

Hago saber: Que el Excmo. Ayuntamiento y Junta municipal le asociados, en sesión celebrada en 28 de Mayo y 5 de Julio del presente año, acordaron sacar a subasta las obras de construcción de un camino que ponga en comunicación la Estación de Puerto, del ferrocarril Vasco-asturiano, con pueblos limítrofes a la misma, por el tipo de 7.800,94 pesetas.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905 por si alguien tuviese que deducir alguna reclamación en contra del mencionado acuerdo.

Oviedo 16 de Octubre de 1923.—Antonio Moreno.

R. al núm. 3.480

Alcaldía de San Martín del Rey Aurelio

Fijas definitivamente por la Corporación municipal las cuentas generales, correspondientes al ejercicio de 1922-23, desde esta fecha quedan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, y durante este plazo cualquier vecino puede examinarlas y formular por escrito sus observaciones.

San Martín del Rey Aurelio, a 15 de Octubre de 1923.—El Alcalde, Bernardo García.

R. al núm. 3.481

Alcaldía de Tineo

La Corporación municipal de mi presidencia, en la constitución del nuevo Ayuntamiento, que tuvo lugar el día dos de Octubre, acordó de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 y siguientes de la vigente Ley Municipal dividir los contribuyentes de este concejo en secciones para efectuar el sorteo de Vocales asociados que con la expresada Corporación formarán la Junta municipal en el actual año económico en la siguiente forma:

Sección primera

Comprende los cotribuyentes por territorial de las parroquias de Tineo, Santullano, Obona, Tablado y Santa Eulalia, correspondiéndole elegir tres vocales.

Sección segunda

Comprende los contribuyentes de las de Cezures, Brañalonga,

Pereda, Pedregal, Nieres y Baradal, correspondiéndole otros tres vocales.

Sección tercera

Abraza las parroquias de la Barca, Santianes, Silva, Tuña, Merilles, Genestaza, Sorriba y Arganza, correspondiéndole otros tres vocales.

Sección cuarta

Se compone de las parroquias de San Félix, San Facundo, Pozón, San Esteban, San Martín, Sobrado, Sangoñedo y Borres, correspondiéndole otros tres vocales.

Sección quinta

La forman las parroquias de Santiago, Bárzana, Bustiello, Troncedo, y Francos, correspondiéndole otros tres vocales.

Sección sexta

Comprenden las de Navelgas, Collada, Miño, Zardain y Rellanos, correspondiéndole otros tres vocales.

Sección séptima

La componen las parroquias de Naraval, Muñalen, Colleras, San Fructuoso y Villatresmil, correspondiéndoles otros tres vocales.

Sección octava

Abraza los contribuyentes por industrial de todo el concejo, y le corresponden tres vocales.

En la misma sesión fueron destinados para Vocales asociados mediante sorteo los señores que a continuación se expresan:

Sección primera

D. Manuel Pérez Pérez.
Francisco Argüelles.
Ramón Fernández Gómez.

Sección segunda

D. Ramón Fernández López.
Ángel Díez García.
Faustino Martínez Fernández.

Sección tercera

D. José Hidalgo Méndez.
Manuel Valle Queipo.
Juan Arnaldo.

Sección cuarta

D. Primitivo Lastra.
Manuel Fernández Florez.
Manuel Llano Alvarez.

Sección quinta

D. José Bueno.
Victoriano González Alvarez.
Ceferino Climent.

Sección sexta

D. Manuel Gallo Pérez.
Francisco Gómez García.
Manuel Gómez García.

Sección séptima

D. Manuel Rodríguez Menéndez.
Evaristo Pérez Rodríguez.
Ceferino Fernández García.

Sección octava

D. José Menéndez Pendás.

Manuel Fernández Gómez.
Félix Acebedo Iglesias.
Tineo, 9 de Octubre de 1923.—
El Alcalde, Francisco Villamil.

R. al núm. 3.439

Alcaldía de Grado

Mes de Octubre de 1923.

Distribución de fondos por capítulos del presupuesto municipal que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores acuerda este Ayuntamiento, con arreglo a lo prescrito en el artículo 155 de la Ley de 2 de Octubre de 1877 y demás disposiciones vigentes, a saber:

	Pesetas	Cts.
Gastos de Ayuntamiento	1459	90
Policía de seguridad	332	39
Policía urbana y rural	956	67
Instrucción pública	330	83
Beneficencia	955	50
Obras públicas	650	
Corrección pública	133	66
Montes		
Cargas	9025	81
Obras de nueva construcción		
Imprevistos	53	
Varios		
Total	13897	76

En Grado, a 13 de Octubre de 1923.—El Secretario, Carlos Villamil.—Visto bueno, El Alcalde, Teófilo Heres,

R. al núm. 3.515

AYUNTAMIENTO DE GIJÓN

Año económico de 1923-24 Mes de Octubre

Distribución de fondos por capítulos o conceptos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Municipio, con arreglo a lo prescrito en las disposiciones vigentes, a saber:

	De pago inmediato		De pago diferible		TOTAL
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	
Cap. 1.º Gastos del Ayuntamiento.	27500		2000		29500
» 2.º Policía de Seguridad.	24000		2500		26500
» 3.º Policía urbana y rural.	30000		3000		33000
» 4.º Instrucción pública.	9500		1000		10500
» 5.º Beneficencia.	8000		1500		9500
» 6.º Obras públicas.	35000		3500		38500
» 7.º Corrección pública.	3750				3750
» 8.º Montes.					
» 9.º Cargas.	40000		5000		45000
» 10.º Obras nueva construcción	12000		2500		14500
» 11.º Imprevistos.					
» 12.º Resultas.	70000				70000
TOTAL.	259.750		21.000		280.750

En Gijón, a 6 de Octubre de 1923.—El Contador, A. de Lera.

Sesión del 9 de Octubre de 1923 (2.ª convocatoria).

Fué aprobada la presente distribución de fondos.—Por acuerdo del Ilustre Ayuntamiento, El Secretario, F. Díez Blanco.—Visto bueno El Alcalde, Facundo Fernández.

R. al núm. 3.422

Alcaldía de Langreo

Edicto.

La Corporación municipal de mi presidencia, en sesión del día seis del actual, haciendo uso de las facultades que le concede el artículo 31 de la nueva Instrucción para la contratación de servicios municipales de 22 de Mayo de 1923, acordó suspender temporalmente la subasta anunciada de las obras de construcción de un trozo

de la carretera de Vega a Tuilla desde el Fondaque a la Estación, cuya subasta se hallaba anunciada para el día 30 del actual, según edicto publicado en el BOLETIN OFICIAL, número 214, correspondiente al día 28 de Septiembre último.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados Consistoriales de Langreo, a 14 de Octubre de 1923.—El Alcalde G. Rodríguez.

R. al núm. 3.479

SECCIÓN JUDICIAL

Audiencia Territorial de Oviedo

—:—

Presidencia.—Circular.

Por la Dirección General de los Registros y del Notariado, se comunica á esta Presidencia la Real orden de cinco del actual, que dice así:

«Ilmo. Sr.: Hablándose dirigido á este Centro el Ministerio de la Gobernación, manifestando que por el Ministerio de Estado se le comunicaba que de toda concesión á súbditos extranjeros de la ciudadanía española, transmitió noticia al representante de S. M. en el país cuya nacionalidad abandonaba el recién naturalizado, á fin de notificarlo al respectivo Gobierno; y como quiera que estas concesiones no surten efectos en tanto que los interesados no cumplan ciertos requisitos, y pudiera darse el caso de realizarse aquella notificación antes de que hubiera producido los legales de tal concesión, y crearse así situaciones anómalas como lo de que el interesado durante aquel lapso, permaneciera desprovisto de nacionalidad por que las autoridades de su país nativo le hubieran excluido del número de sus nacionales, sin que aún pudiera considerarse legalmente incluido en el de súbditos españoles, interesaba la adopción de alguna medida que obviare aquellos inconvenientes.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

Que á contar del día de la fecha, los Jueces municipales remitan copia certificada de toda acta de ciudadanía que practiquen en sus respectivos Registros, á la Sociedad de Orden público del Ministerio de la Gobernación.

Lo que para su inserción en los BOLETINES OFICIALES de la provincia, comunico á V. I. á fin de que llegue á conocimiento de los nombrados funcionarios.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para su más exacto cumplimiento, por parte de los Jueces municipales de este territorio.

Oviedo, 13 de Octubre de 1923.—
El Presidente, Mariano Garcia.

R. al núm. 3 443

Juzgado de Carreño

—

D. Carlos Prendes Solis, Juez municipal del término de Carreño.

Hago saber: Que en este Juzgado, y por defunción del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza

de Secretario suplente, que se ha de proveer en la forma que establece la ley orgánica del Poder judicial y el Reglamento de 10 de Abril de 1871, dentro del plazo de quince días, á contar de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL.

Los aspirantes deberán remitir con la solicitud:

1.^a Certificación ó acta de su nacimiento.

2.^a Certificación de buena conducta moral, expedida por el Alcalde de su domicilio.

3.^a La certificación de examen y aprobación á que el Reglamento se refiere ú otros documentos que acrediten su aptitud y servicios, y les den preferencia para el cargo.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados que deseen solicitar dicha plaza.

Candás, 11 de Octubre de 1923.—
Carlos P. Solis.—P. S. M., José V. Muñiz.

R. al núm. 3.454

Juzgado de Oviedo

El Licenciado D. Antonio Lopez Planas, Secretario judicial del Juzgado de Instrucción de Oviedo.

Certifico: Que en el sumario número 40 de 1923, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

En la Ciudad de Oviedo, á 9 de Julio de 1923. Visto en juicio por Jurados la causa procedente del Juzgado de esta Capital, instruida por robo, seguida entre el Ministerio Fiscal, único acusador, y el procesado Manuel Jesús Marqués Fernandez, de veinte años, soltero, hijo de Jesús y de Carmen, natural de Gijón, vecino de Oviedo, mariner, con instrucción y sin antecedentes penales, en prisión preventiva desde siete de Febrero último, representado por el Procurador D. Nicolás Casaprima, y siendo Ponente el señor Magistrado D. Andrés Pérez Nisarre, Presidente de la Audiencia provincial.

Fallamos

Que debemos condenar y condenamos al procesado en esta causa Manuel Jesús Marqués Fernandez, como autor de un delito de hurto, sin circunstancias, á la pena de tres meses de arresto mayor, con las accesorias de suspensión de todo cargo y derecho de sufragio durante igual tiempo y al pago de las costas procesales.

Se le abona para el cumplimiento de la pena todo el tiempo de prisión preventiva, y resultando tenerla cumplida, póngasele inmedia-

tamente en libertad de no estar detenido por otro motivo y entréguese los efectos sustraído, definitivamente á su dueño.

Así por esta nuestra sentencia que original con el veredicto se unirá á éste rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Andrés P. Nisarre.—Luis M. de Mesa—J. Elias Lucio.—Rubricados.

La sentencia inserta es firme desde el dieciseis de Julio último.

Y á fin de que sirva de notificación en forma al penado Manuel Jesús Marqués Fernandez, y para publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente con el visto bueno del Sr. Juez, en Oviedo, á veintisiete de Septiembre de mil novecientos veintitrés.—Visto bueno.—El Juez de Instrucción, José G. Llana.—P. H. Joaquin Alvarez.

R. al núm. 3.299

Juzgado de Segovia

—:—

Don José Antonio de la Campa y Balbás, Juez de instrucción de este Partido de Segovia.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Emilio Gil, vecino de Madrid, Leganitos, 6, y á Pía Fernandez, que lo es de Oviedo, Mayor 7, remitente y consignatario respectivamente de la expedición gran velocidad número 15.080, para Oviedo, de 30 de Enero último conteniendo artículo de sombreros para señora; á Antonio Martinez, de Oviedo, consignatario de la expedición de gran velocidad número 15.366, para Oviedo, de 31 de Enero último conteniendo relojes; á Mesta y Blagué, de Madrid, y José Pérez, de Oviedo, remitente y consignatario respectivamente de la expedición de gran velocidad número 15.077, para Oviedo, de 30 de Enero último, conteniendo tijeras, cuyo actual paradero se ignora, para que en término de diez días comparezcan en este Juzgado á prestar declaración y ofrecierles las acciones del procedimiento á tenor del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, en la causa que con el número 16 de 1923, se instruye por robo de expediciones de un tren de la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España, bajo apercibimiento de que no compareciendo les parará el perjuicio á que hubiera lugar en derecho.

Dado en Segovia, á dos de Octubre de mil novecientos veintitrés.—José Antonio de la Campa.—
Julio T.ese

R. al núm. 3.449

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal

ARIAS BARRERO, Manuel, soltero, jornalero, de unos 26 años de edad, vecino de Cecos, Ibias, del partido de Cangas de Tineo, procesado en la causa número 34 del actual año, sobre violación, seguida en este Juzgado, como comprendido dicho procesado en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerá en término de diez días ante dicho Juzgado de Cangas de Tineo, para constituirse en prisión en la carcel de la misma villa

3.402

Cédulas y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala, o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

MUÑIZ, Ramón, demiciliado últimamente en Gijón, cuyo paradero actual se ignora; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Astorga, para ofrecerle el procedimiento en sumario que se instruye por sustracción de mercancías, con apercibimiento de que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

3.497